BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN PAA
No. 216

FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES FONCEP

EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA CERTIFICA

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2.021 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCION	VALOR	RUBRO	FUENTE
Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3.	$ 346.603.908	3-1-2-02-02-02-0003-005 Derechos de uso de propiedad intelectual y otros productos similares	Recursos Distrito

La presente se expide para anular la certificación N° 199 y en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación para la Oficina de Informática y Sistemas.

Dada en Bogotá D.C. 09 de agosto de 2021

Un cordial saludo

Ana Dilfa Pardo Suarez
Jefe de Área Administrativa

Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Revisó y aprobó	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable Administrativa	Administrativa
Proyectó	Magaly Otálora P.	Contratista	Administrativa

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ANGELICA MALAVER GALLEGO

Firmado digitalmente por ANGELICA MALAVER GALLEGO
Fecha: 2021.08.10 20:44:57 -05'00'

Número : 353

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANGELICA MALAVER GALLEGO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
131020202020305	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	346.603.908
			Total	**346.603.908**

Objeto:

Respaldar el contrato cuyo objeto es: "Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3". Adjuntan Certificación PAA 216. ID-406399.

Se expide a solicitud de WILSON BARRIOS DELGADO Cargo JEFE DE OFICINAmediante oficio número 406399 de AGOSTO 03 DE 2021.

Bogotá D.C. AGOSTO 10 DE 2021

Documento firmado por: ANGELICA MALAVER GALLEGO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMALAVER 10.08.2021

Elaboró: PSDURAN 10.08.2021

Impresión: 10.08.2021-20:43:09 AMALAVER 0000166593 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones 2
Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda 2
Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda 3
Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda 3
Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda 4
Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria 4
Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria 6
Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo 7
Cláusula 9 Catálogo 8
Cláusula 10 Pago 9
Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo 10
Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores 12
Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras 15
Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 16
Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda 17
Cláusula 16 Cesión 18
Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control 18
Cláusula 18 Garantía de cumplimiento 19
Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento 21
Cláusula 20 Multas y Sanciones 21
Cláusula 21 Cláusula penal 22
Cláusula 22 Conflicto de Interés 22
Cláusula 23 Independencia de los Proveedores 23
Cláusula 24 Supervisión 23
Cláusula 25 Indemnidad 23
Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor 23
Cláusula 27 Confidencialidad 23
Cláusula 28 Solución de controversias 24
Cláusula 29 Propiedad Intelectual 24
Cláusula 30 Contratos de Licenciamiento y Distribución de Software 25
Cláusula 31 Notificaciones 25
Cláusula 32 Documentos 25
Cláusula 33 Interpretación 25
Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal 26
Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual 26
Cláusula 36 Liquidación 26
Cláusula 37 Firma 26
Anexo 1 Definiciones 27

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **[Proveedores]**, quienes para los efectos del

presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con catálogos de los diferentes fabricantes de Software, lo cuales deberán ser publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la entrada de un proveedor o fabricante como parte del Instrumento. Para que los productos de Software queden habilitados en el catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Software y Servicios, para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Para las actualizaciones de catálogo, los fabricantes y los proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

A. Actualización de precios del catálogo

Los fabricantes que participen en el instrumento de agregación de demanda presentarán a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros tres (3) días hábiles, cada tres (3) meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda el catálogo de software con su respectivo precio que será ofrecido en el Instrumento de agregación de demanda.

Los proveedores que sean participes de este instrumento y que ofrezcan servicios de instalación, soporte y capacitación podrán presentar cada tres (3) meses la actualización de precios de los catálogos definidos por Colombia Compra Eficiente para a prestación de estos servicios.

Una vez el Proveedor o Fabricante envíe los catálogos para ser actualizados dentro de los tres (3) días hábiles cada tres meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del catálogo para realizar solicitudes adicionales de información o para publicar el catálogo actualizado. Las actualizaciones de catálogo sólo aplicaran para eventos de cotización u órdenes de compra posteriores a la publicación de este.

B. Actualización de productos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software deben presentar su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de tres (3) meses entre los cambios. Los cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

El catálogo de productos de Software dispuesto por cada Proveedor puede o no señalar los productos en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

Los precios máximos permitidos de los productos de Software dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Productos de Software y Servicios Profesionales adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1. Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.
6.2. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
6.3. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
6.4. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
6.5. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
6.7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
6.8. Colocar la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.
6.9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.
6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del Segmento seleccionado para la Prestación de los Servicios de Nube Pública.
6.11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, o propuesta de desarrollador, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.

6.14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.

6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.

6.18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la vinculación al instrumento de agregación de demanda: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución

de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

7.4 Indicar en la Cotización las condiciones de los Productos de Software y Servicios que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese *Proveedor, Fabricante Y/o Desarrollador* se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.

7.5 El Proveedor debe garantizar que el Software y los Servicios cumplen con lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.

7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.

7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en http://www.banrep.gov.co/es/trm o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.
El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- P: es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- Pbs: Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.
- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Catálogo

En cuanto a los servicios asociados del software, el proveedor del software puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación directos del fabricante y (ii) un conjunto de servicios estandarizados para el Instrumento de Agregación de Demanda, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida. El proveedor o fabricante podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el Formato 1 de creación de catálogo del proveedor. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en la Tabla 2.

Los fabricantes y proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

9.1. Creación del catálogo

Los fabricantes o desarrolladores de software presentan su catálogo de productos y servicios de acuerdo con lo estipulado en la sección IV de los estudios previos (Proceso de selección de proveedores). Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para publicar su catálogo, el fabricante o desarrollador del software debe enviar una copia de este catálogo a Colombia Compra Eficiente.

El propietario del Software publicará un sitio informativo en el que incluya enlaces a los documentos del proceso y a la documentación que Colombia Compra Eficiente señale. También debe publicar su catálogo de productos junto con un identificador único (se sugiere usar sus propios SKU) y el precio de referencia para el artículo, y enlaces a los minisitios de los canales de distribución que hacen parte del instrumento.

9.2. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software presentarán su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de 3 meses entre los cambios. Estos cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

9.3. Reiteración de la Invitación:

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el lleno de requisitos.

Cláusula 10 Pago

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro

de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluídos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN[1] o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

[1] VPN (*Virtual Private Network*) es la conexión privada entre un cliente y un servidor

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:
En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:

Tabla 1. Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	10 días.
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.	
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, Maria La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	
	Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.	
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	
2	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	15 días.
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.	
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.	
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.	

[2] Entendidos como los tiempos máximos permisibles asociados a labores adelantadas por personal calificado en las instalaciones, sedes, o infraestructura tecnológica de la Entidad Compradora, en caso tal de haber adquirido dicho Servicio Adicional.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales[2]
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.	
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.	
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.	
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.	
	Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.	
	Santa Marta, Ciénaga, Puebloviejo, El Retén.	
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.	
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua,Tópaga, Corrales , Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.	
	Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
3	El resto del territorio nacional.	20 días
Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora. El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.		

Fuente: Estimaciones de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:

12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.

12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”
12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
12.17. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
12.18. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
12.19. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
12.20. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
12.21. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
12.22. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
12.23. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
12.24. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.25. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
12.26. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
12.27. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
12.28. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
12.29. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.30. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12.31. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22
12.32. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas de la orden de compra:

12.33. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos “Lugar de Entrega del Software por Catálogo”
12.34. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
12.35. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
12.36. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
12.37. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales
12.38. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12.39. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
12.40. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
12.41. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora, en los términos descritos en el Estudio Previo
12.42. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.
12.43. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
12.44. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.

12.45. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora

13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

13.8. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

13.9. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

13.10. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.

13.12. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

13.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.

13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

13.15. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

13.16. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

13.17. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.

13.18. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.

13.19. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.20. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.21. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.

13.22. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda

13.23. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.

13.24. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

13.25. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

13.26. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

13.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13.28. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

13.29. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

13.30. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

14.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras
14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
14.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
14.6. Publicar la invitación cada (2) dos meses cuando lo viabilice o estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.
14.7. Realizar la verificación de la documentación allegada por los interesados que acepten la invitación para ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
14.8. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
14.9. Aprobar dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Proveedor.
14.10. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
14.11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
14.12. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
14.13. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga cuando lo considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento sin excepción alguna.

Una vez firmado el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá remitir cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, una invitación en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo si cumplen con el lleno de requisitos.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas exigidas para la selección de proveedores del Instrumento.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	50 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	500 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	1000 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1, después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía

debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.31 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.32 a 12.44 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1. Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.31.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2. Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.32 a 12.44

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para administrar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

21.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La

Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor**.**

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras y los Proveedores se comprometen a:

26.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.

26.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

26.3. Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con un (1) mes de antelación a la fecha en que desea enviar a publicación.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que se prediquen del desarrollador del Software de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982.

Cláusula 30 Contratos de Licenciamiento y Distribución de Software

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas en el Formato de aceptación de la invitación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás actuaciones relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

32.1. El Estudio de Mercado.
32.2. Los Estudios y Documentos Previos.
32.3. La Invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda.
32.4. Las respuestas a la Invitación.
32.5. Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar a los Proveedores al correo electrónico indicado en el Formato de Invitación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31.

33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.

33.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Software y servicios adicionales en los que participe.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Dependencia Solicitante	*OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS*
Tipo de Recurso	*Funcionamiento*
Nombre del Proyecto	*N/A*
Meta del Proyecto	*N/A*
Fecha	**AGOSTO 2021**
1. MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015., se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	
2. JUSTIFICACIÓN	
2.1 Introducción	Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensiónales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: *(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensiónales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensiónales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."* Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación: *"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.
d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de "*Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente"*, que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local , para lo cual ha definido el programa estratégico "Gestión pública efectiva, abierta y transparente".

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

	Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP *"la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital*"; de esta manera, FONCEP *"sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas".* Mediante el mismo artículo se adiciona el literal *e)* al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así: *"e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado"* Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación, e incluida en el plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2021.
2.2 Necesidad	Conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Informática y Sistemas, se encuentran las siguientes: ***"ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS****. Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:* *a) Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.* *b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.* *c) Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.* *d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.* *e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.* *f) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.*

g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
h) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.
i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.
j) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.
k) Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías."

De las funciones descritas anteriormente, se encuentra todo el soporte que presta la Oficina de Informática y Sistemas a los diferentes elementos que hacen parte de la infraestructura tecnológica de FONCEP.

Bajo este entendido, El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP, cuenta con los servicios de correo electrónico y herramientas de colaboración a través de MICROSOFT OFFICE 365 E3, con las cuales accede en tiempo real desde computadores o a través de dispositivos móviles para consultar el correo electrónico institucional o usar las herramientas de colaboración OFFICE como Word, Excel, Power Point y la herramienta Microsoft Teams para reuniones con personal interno o externo a la entidad.

Office 365 E3 incluye:

Por otra parte, la Oficina informática y Sistemas y la Oficina Asesora de Planeación requieren para el desarrollo de sus actividades herramientas ofimáticas como Microsoft Project y Microsoft Visio, que son productos que se venden a parte del paquete que ofrece MICROSOFT OFFICE. La entidad cuenta actualmente con tres licencias de Microsoft Visio asignadas a la Oficina Asesora de Planeación, las cuales no son suficientes para los funcionarios y colaboradores que desarrollan la diagramación de procesos.

Microsoft Project es un software para administradores y jefes de proyectos. Tiene diversas funciones, cada una de ellas asignadas para dar seguimiento a procesos, gestionar presupuestos, evaluar ritmos y cargas laborales, asignar recursos, desarrollar planes y más. El programa utiliza, además, múltiples gráficos al estilo de diagramas de

	Gantt. Estos ayudan a analizar diversos aspectos de un reporte Microsoft Visio, es un software para dibujar una variedad de diagramas. Entre ellos se incluyen diagramas de flujo, organigramas, planos de construcción, diagramas de flujo de datos, diagramas de flujo de procesos. Teniendo en cuenta las descripciones técnicas de las licencias con las que cuenta actualmente FONCEP, se hace necesario contratar: 1. La renovación de las licencias de correo electrónico, teniendo en cuenta que estas son indispensables para las comunicaciones, reuniones virtuales y uso de herramientas colaborativas a través de la plataforma Microsoft 365. En total 280 licencias por el término de un año. 2.La Adquisición de licencias Microsoft Visio STANDARD teniendo en cuenta que las mismas se constituyen como un elemento fundamental para el desarrollo de las actividades de la Oficina Asesora de Planeación. En total de 8 licencias tipo OLP sin vencimiento. 3. La Adquisición de Licencias Microsoft®Project STANDAR 2019, teniendo en cuenta que estas son necesarias para el seguimiento de proyectos de la Entidad. En total 3 licencias tipo OLP sin vencimiento.
2.3. Conveniencia	Se estima conveniente adelantar el presente proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Instrumento de agregación por demanda CCE-116-IAD-2020, cuya vigencia es de febrero 24, 2020 hasta febrero 24, 2022 en las condiciones de compra del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020. para alcanzar el desempeño adecuado de las diferentes dependencias del FONCEP a través de los correos, herramientas de colaboración, licencias VISIO y PROJECT.
2.4. Oportunidad	En atención a lo anteriormente expuesto, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades, es viable, conveniente y oportuno adelantar este proceso de contratación, para satisfacer las necesidades descritas por el FONCEP a través de la Oficina de Informática y Sistemas y es oportuno, toda vez que se requiere la actualización de la plataforma de correo electrónico, herramientas colaborativas y la adquisición de herramientas ofimáticas.

<table>
<tr><td>2.5 Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>43231500</td><td>43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>43230000 Software</td><td>43231500 Software funcional especifico de la empresa</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><th colspan="2">3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</th></tr>
<tr><td>3.1 Contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano</td><td>Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: “a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</td></tr>
</table>

	Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.” En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, “Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios les dará a las entidades estatales, que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.” El Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, consagra en el capítulo I, Artículo 2° el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: “La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”...” y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”. De acuerdo a lo anterior, la entidad procedió a verificar el contenido del instrumento de agregación por demanda IAD – Software por catálogo, considerando que lo requerido por FONCEP satisface la necesidad identificada.
4. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
4.1 Objeto	Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3.

4.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto

Las especificaciones técnicas deben cumplir con los productos requeridos por el FONCEP y las características presentadas a través del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Instrumento de Agregación de Demanda, catálogo de productos Microsoft.

Las cuales se describen a continuación:

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	cantidad
1	Q5Y-00006	Microsoft®O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	280
2	D86-05877	Microsoft®Visio®Standard 2019 Government OLP 1License NoLevel	8
3	076-05838	Microsoft®ProjectStandard 2019 Government OLP 1License NoLevel	3

Las licencias Office 365 E3 deberán incluir:

- Word
- Excel
- Power Point
- Outlook
- OneNote
- Sharepoint
- OneDrive
- Microsoft teams

Las licencias Microsoft Visio deberán ser de versión STANDARD y las licencias Microsoft Project deberán ser versión SATANDARD, tipo OLP (Open License Program) sin fecha de vencimiento y con posibilidad de upgrades o actualizaciones de programa.

4.3. Tipo de Contrato

La orden de compra que resulte del presente proceso de selección se identifica como un contrato de prestación de servicios, el cual se realizará mediante el Instrumento de Agregación por Demanda CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, OBLIGACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
5.1 Presupuesto oficial y análisis Económico	La Oficina de informática y Sistemas, estimó el valor de la orden de compra a través del simulador establecido por Colombia Compra Eficiente en el respectivo instrumento de agregación de demanda. (Ver documento adjunto.) En virtud de lo anterior el valor estimado de la orden de compra es hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($342.189.865),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 353 del 10 de agosto de 2021, Código Presupuestal 131020202020305 – Descripción del Rubro: "Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares" expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.
5.3. Forma de Pago	De acuerdo a lo estipulado dentro de la cláusula 10 "Facturación y pago" del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 la cual indica: *"El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo."* El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE al 100% del valor de la orden de compra, contra entrega del certificado de actualización y soporte de las licencias Microsoft por una vigencia de un (1) año, los medios de instalación de las licencias adquiridas, el comprobante de ingreso al almacén del FONCEP, la factura por parte del Contratista y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Condiciones generales para el pago.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra.

b. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

e. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

5.4. Costos relacionados para la ejecución de la orden de compra

El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra a generar, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
IVA – Impuesto de valor agregado	19%	Sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente por Servicios -	3,5%	Software Sobre el valor Antes de IVA Artículo 392	Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016

Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

5.5. Plazo de Ejecución

La duración de la orden de compra será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la colocación de la Orden de Compra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del certificado de Actualización y soporte de las licencias de Microsoft 365 tendrán una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de su activación.

Para las licencias Microsoft Visio STANDARD y las licencias Microsoft Project STANDARD, serán tipo OLP (Open License Program) sin fecha de vencimiento y con posibilidad de upgrades o actualizaciones de programa.

5.6. Obligaciones Generales	1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. 7. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de seguridad de la información del FONCEP, “Aplicable a proveedores y terceros” y “De uso apropiado de los activos de información”. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. 12. Dar cumplimiento a la Resolución SFA No. 093 del 20 de mayo de 2020, emitida por el FONCEP “Por medio de la cual se emiten lineamientos para implementar las medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del Coronavirus

	COVID-19 estipuladas en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones". 13. Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). 14. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen. 15. El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. 16. Suscribir todas las actas que en el desarrollo de la orden de compra sean necesarias.
5.7. Obligaciones Especificas	Además de las obligaciones que contiene el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA suscrito por Colombia Compra Eficiente y las contenidas en el SUPLEMENTO DEL CONTRATO CCE-139-IAD-2020-22, FONCEP considera importante incluir y observar las siguientes obligaciones: 1. Llevar a cabo la activación de las licencias de correo electrónico a través de una plataforma virtual y hacer la entrega del documento que evidencie la activación y vencimiento de las licencias adquiridas. 2. Brindar soporte requerido por el FONCEP en la modalidad 7*12. 3. Garantizar que las licencias de correo electrónico y las herramientas asociadas a ellas estén activas de manera permanente durante el año de vigencia de las mismas. 4. Realizar la entrega de los medios de activación y soporte de instalación para las licencias MICROSOFT PROJECT y MICROSOFT VISIO. 5. Desarrollar el contrato de conformidad con lo establecido en el alcance de este documento, así como en el documento Instrumento de Agregación de Demanda.
5.8. Informes	Hacer entrega del documento que se evidencie la activación y vencimiento de las licencias de correo electrónico.

5.9. Lugar de Ejecución	Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en la ciudad de Bogotá. Las actividades que no requieran ingreso a las instalaciones de la entidad podrán hacerse de forma virtual

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La TVEC es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén.

FONCEP, tendrá como criterio para Selección, la oferta más favorable, es decir, el MENOR VALOR ofertado por los proveedores que presente cotización dentro del evento creado por la entidad.

FONCEP efectuará el procedimiento establecido para las entidades compradoras, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6. "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria" del Acuerdo Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020. En ese orden de ideas, es necesario aclarar que FONCEP, una vez surtido el procedimiento anteriormente enunciado, seleccionará la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio, validando que no se una a oferta artificialmente baja y que cumpla con las características técnicas definidas por la entidad.

Nota: En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el "Anexo a la guía de compra Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda" de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual el oferente deberá presentar todos los documentos allí enunciados.

7. SUPERVISIÓN

7.1 Supervisor	Cargo: Jefe Oficina de Informática y Sistemas o quien haga de sus veces
	Dependencia: Oficina de informática y Sistemas

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2019, el mismo señala: "(…) Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Der acuerdo a lo estipulado en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, en la Cláusula 18 "Garantía de Cumplimiento" numeral 18.2 "Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras" indica que el proveedor deberá constituir una garantía de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de FONCEP por el valor pactado y vigencia establecidos así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cuantía y el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 vigente para la Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3, se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que la misma corresponde a una operación secundaria generada en virtud del instrumento de Agregación por demanda.

11. ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE CUANDO LA FUENTE DE FINANCIACIÓN SON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Firma:	
Nombre:	Wilson Barrios Delgado
Cargo:	Jefe oficina de Informática y Sistemas
Dependencia:	Oficina de informática y Sistemas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de informática y Sistemas
Revisó y Aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe Oficina de Informática y Sistemas	Oficina de informática y Sistemas

PROCESO / CONTRATO No:	INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN POR DEMANDA IAD SOFTWARE POR CATÁLOGO	OBJETO:	Adquisición de licencias Microsoft VSIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3.	PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 342.189.861,00

IDENTIFICACIÓN							ANÁLISIS		EVALUACION		TRATAMIENTO									FORMA DE MONITOREO PLANEADA	
									Nivel	Asignación	Opción de Manejo			Tratamiento Proyectado			PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)				
N°	Etapa	Fuente	Tipo	Clase	Riesgo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	FONCEP	Propietario / Responsable	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento	Etapa Inicio	Etapa Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?
1	Ejecución	Externa	Tecnológica	Operativo	Riesgo	Definición inadecuada de las licencias que se requieren adquirir para el cumplimiento de necesidad institucional por parte del área contratante durante la elaboración del estudio previo	No se contaría con el servicio de licenciamiento, lo cual generaría atraso en la gestion desarrollada por los colaboradores del FONCEP	1	4	Alta	X		X			X		Analizar, verificar y seleccionar adecuadamente el licenciamiento requerido por la entidad y en los plazos establecidos.	Responsable de Contratación	Etapa Precontractual	Etapa Contractual	Verificar el simulador establecido dentro del proceso IAD Software por catálogo con el licenciamiento elegido, cantidades y plazo	Diariamente, hasta la finalización del servicio
2	Ejecución	Externa	Tecnológica	Operativo	Riesgo	Fallas o caída del canal de comunicación, teniendo en cuenta que la activación y uso de las licencias se encuentran en la nube	No se contaría con el servicio de licenciamiento, lo cual generaría atraso en la gestion desarrollada por los colaboradores del FONCEP	1	2	Baja	X				X		X	El licenciamiento E3 permite el uso de todos los elementos OFF LINE, porque se encuentran instalados en todos los dispositivos	Supervisor y Contratista	Etapa Precontractual	Etapa Contractual	Verificar la disponibilidad del servicio y reportar cualquier falla en el servicio.	Diariamente, hasta la finalización del servicio
3	Ejecución	Externa	Tecnológica	Operativo	Riesgo	Fallas en la plataforma de correo por ataques hacker o virus	Plataforma de correos sin servicio	1	1	Baja		X				X		Reportar las fallas presentadas al proveedor	Proveedor	Etapa Contractual	Etapa Poscontractual	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Diariamente, hasta la finalización del servicio
4	Ejecución	Externa	Tecnológica	Operativo	Riesgo	No recibir oportuna respuesta a los requerimientos del FONCEP	Afectación a la labores diarias de los usuarios y colaboradores de FONCEP.	1	1	Baja		X				X		Recurrir a las garantías constituidas en el proceso contractual	Supervisor	Etapa Contractual	Etapa Contractual	El supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones establecidas garantizando un buen servicio.	Permanente

Proyectó: Cárlos A. López

WILSON BARRIOS DELGADO

MONITOREO PRIMER TRIMESTRE										MONITOREO SEGUNDO TRIMESTRE										MONITOREO TERCER TRIMESTRE										MONITOREO CUARTO TRIMESTRE										Indique los riesgos que no fueron contemplados en el proceso contractual y que deberían contemplarse para futuros procesos de contratación. (Último trimestre de la vigencia)	EVALUACION FINAL REAL (último trimestre		
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AA, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposa?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposa?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposa?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue si en la columna AB, indique ¿Qué sucedió y cual fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cual es la evidencia y donde reposa?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue si en las columnas AB, AD y se crean o modifican las acciones en la columna AF, por favor indique las acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)					
							Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría								Probabilidad	Impacto	Categoría			
									ODM										ODM										ODM										ODM				ODM	
									ODM										ODM										ODM										ODM				ODM	
									ODM										ODM										ODM										ODM				ODM	
									ODM										ODM										ODM										ODM				MD	

Solicitud de Cotización
Software Microsoft OPEN-CSP Gobierno y Educativo

Versión: 17 8/07/2021

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	**NIT**	860041163-8
Dirección de la Entidad	Cra 6 Nº 14-98 Torre A. Piso 2. Edif. Condominio Parque Santander	**Correo de contacto**	wbarriosd@foncep.gov.co
Municipio	Bogotá	**Teléfono de contacto**	3076200
Nombre funcionario Comprador	Angelica Malaver Gallego		

Solicitud de Cotización

Categoría	OPEN-CSP GOBIERNO	**Valor TRM**	$ 3.830	**Fecha de lanzamiento del evento de cotización**	martes, 17 de agosto de 2021

Escribir hasta dos cifras decimales. Tenga en cuenta que el simulador aproxima al entero más cercano.

Productos

OPEN-CSP GOBIERNO

Cantidad de filas:
2

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	cantidad
1	Q5Y-00006	Microsoft®O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	Q5Y-00006	Suscripción Anual	280
2	D86-05877	Microsoft®Visio®Standard 2019 Government OLP 1License NoLevel	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	D86-05877	Licencia	8
3	076-05838	Microsoft®ProjectStandard 2019 Government OLP 1License NoLevel	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	076-05838	Licencia	3

1. Si requiere agregue o elimine fila

Gravámenes adicionales*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1,1000%
2	Estampilla Pro Cultura	0,5000%
3	Estampilla Pro Adulto Mayor	2,0000%
	Total porcentaje:	**3,6000%**

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:
2

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO

FORMATO 2

JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE SOFTWARE

- El siguiente formato tiene como objetivo indicar y registrar información por parte de la Entidad Compradora respecto a las razones que identificaron para la escogencia de uno de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda de Software.
- El presente formato no se limita a la escogencia de uno solo de los siguientes apartes.
- Además de los puntos indicados en el presente documento, se debe diligenciar información adicional que la Entidad considere relevante.
- El diligenciamiento del presente formato es obligatorio y se debe diligenciar previamente al lanzamiento del evento de cotización.

- Por favor describa detalladamente las razones que tuvo para la escogencia del catálogo y para el cual creó la solicitud de cotización; en cada punto se debe argumentar su respuesta:

	Catálogo de software elegido	Servicios adquiridos	JUSTIFICACIÓN (ARGUMENTE SU RESPUESTA)
1	14._catalogo-microsoft-v14-19-07-21.xlsx	Microsoft®O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	La entidad requiere continuar con los servicios de correo electrónico a través de MICROSFT 365 E3 con acceso a las herrmientas colaborativas, con las cuales accede en tiempo real desde computadores o a través desde dispositivos móviles para consultar el correo electrónico institucional o usar las herramientas de colaboración OFFICE como Word, Excel, Power Point y la herramienta Microsoft Teams para reuniones con personal interno o externo a la entidad. La renovación de 280 licencias se requiere por el término de un año.
2	14._catalogo-microsoft-v14-19-07-21.xlsx	Microsoft®Visio®Standard 2019 Government OLP 1License NoLevel	Software que se requiere en la entidad para la diagramación de procesos a través en la entidad, tipo OLP, sin fecha de vencimiento y con posibilidad de UPGRADES o actualizaciones de programa. En total se requieren 8 licencias
3	14._catalogo-microsoft-v14-19-07-21.xlsx	Microsoft®ProjectStandard 2019 Government OLP 1License NoLevel	Sofware que se requiere en la entidad para el seguimiento de proyectos, tipo OLP sin fecha de vencimiento y con posibilidad de UPGRADES o actualizaciones de programa. En total se requieren 3 licencias

SUPLEMENTO DEL CONTRATO CCE-139-IAD-2020-22
PRESENTADO POR MICROSOFT COMO FABRICANTE

Branch of Microsoft Colombia Inc., identificada con NIT 800.198.591-3, representada en este acto por su representante legal JAIME EDUARDO GALVIZ PLATA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.385.034 (en adelante "Microsoft Colombia"), en su condición de Propietario del Catálogo del Contrato No. CCE139-IAD-2020-22 (el "Contrato"), se permite entregar a Colombia Compra Eficiente las siguientes condiciones vinculantes para la incorporación de su catálogo de productos y servicios en el Contrato, en desarrollo de lo establecido en el literal E. de los Estudios y Documentos Previos del Contrato.

1. **OBJETO.** Establecer las condiciones por medio de las cuales las Entidades Compradoras y los Proveedores podrán acceder al Catálogo de productos y servicios de Microsoft bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de adquisición de software por Catálogo.

2. **VIGENCIA.** Las disposiciones contenidas en el presente Suplemento del Contrato estarán vigentes desde la fecha de su firma y hasta el día de la terminación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por Catálogo de Colombia Compra Eficiente.

3. **ALCANCE.** Las disposiciones contenidas en el presente Suplemento del Contrato serán aplicables únicamente para las transacciones, Órdenes de Compra y negocios realizados por los Proveedores y las Entidades Compradoras bajo el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de software por Catálogo de Colombia Compra Eficiente.

   Microsoft Colombia no se obliga ni se obligará a ninguna disposición u obligación que no se encuentre plenamente determinada y expresamente señalada en el presente Suplemento del Contrato.

4. **DEFINICIONES.** Los términos señalados en mayúscula y los términos definidos de acuerdo con lo establecido en el Contrato mantendrán en el presente suplemento el mismo significado que ha sido otorgado.

5. **FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO DE LICENCIAMIENTO.** El Catálogo de Productos y Servicios de Microsoft se adjunta al presente Suplemento como Anexo 1.

El Catálogo se divide en dos categorías como se describe a continuación:

- ENTERPRISE AGREEMENT Y LICENCIAMIENTO EDUCATIVO
- LICENCIAMIENTO OPEN Y CSP

Las características generales de los programas de licenciamiento de Microsoft se adjuntan al presente Suplemento como Anexo 2.

6. **PRECIOS DEL CATÁLOGO.** Los precios entregados en el Catálogo son precios estimados de reventa ("ERP" por sus siglas en inglés) por lo que los Proveedores estarán en capacidad de ofertar y vender los productos y servicios de Microsoft a un precio superior o inferior de acuerdo con su modelo de negocio y su autonomía.

   PARÁGRAFO. La determinación de los precios finales a los cuales las Entidades Compradoras adquirirán los servicios, incluyendo los precios máximos, se regirán por lo establecido por Colombia Compra Eficiente. Microsoft Colombia no establece precios máximos ni asume responsabilidad por precios máximos fijados a los Proveedores.

7. **MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO.** Microsoft realiza actualizaciones y modificaciones de forma permanente a su Catálogo, las cuales serán informados a Colombia Compra Eficiente de manera oportuna. Los Proveedores no estarán en capacidad de adquirir productos y servicios de Microsoft una vez se encuentren fuera del Catálogo. Ni Microsoft Corporation ni Microsoft Colombia serán responsables por la imposibilidad de ejecutar Órdenes de Compra o cualquier otra transacción realizada por medio del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo derivada de la actualización constante del Catálogo.

8. **REQUISITOS PARA OFERTAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL CATÁLOGO DE MICROSOFT.** Todos los Proveedores que pretendan ofertar y vender los productos y servicios de Microsoft, deberán someterse a un procedimiento de revisión de antecedentes denominado *vetting process,* el cual determinará su habilitación para vender los productos y servicios de Microsoft. Adicionalmente, los Proveedores deberán cumplir con los cursos y capacitaciones de cumplimiento de Microsoft para encontrarse activos en su Catálogo.

   En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en la presente cláusula, los Proveedores serán deshabilitados como socios de negocio con capacidad para ofertar y vender los productos y servicios de Microsoft en el

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo.

9. **CAPACIDAD PARA OFERTAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO OPEN Y CSP.** Para poder ofertar y vender los productos y servicios correspondientes a la categoría LICENCIAMIENTO OPEN Y CSP, los Proveedores deberán cumplir con el Programa de Socios de Negocio de Gobierno cuyas condiciones se describen en el Anexo 3 – Programas de Socios de Negocio de Gobierno.

10. **CAPACIDAD PARA OFERTAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ENTERPRISE AGREEMENT Y LICENCIAMIENTO EDUCATIVO.** Para poder ofertar y vender los productos y servicios correspondientes a la categoría ENTERPRISE AGREEMENT Y LICENCIAMIENTO EDUCATIVO los Proveedores deben cumplir con el Programa de Socios de Negocio de Gobierno y ser reconocidos por Microsoft como socios de negocio de la categoría Licensing Solution Provider. Microsoft Colombia entregará a los Proveedores una certificación de su calidad de Licensing Solution Provider de acuerdo con la información de sus sistemas internos para acreditar dicha categoría ante Colombia Compra Eficiente

11. **PROCEDIMIENTO DE TRANSPARENCIA.** Los Proveedores que oferten y/o vendan cualquier servicio o producto de Microsoft contenido en el Catálogo deberán comunicar cualquier tipo de descuento entregado por Microsoft Colombia a cada uno de los clientes finales, siendo estos últimos las Entidades Compradoras.

    Microsoft Colombia cuenta con políticas y procedimientos internos de anticorrupción e integridad para mantener la transparencia del proceso de compra de productos y servicios de Microsoft. La habilitación de los Proveedores estará condicionada al cumplimiento de estas políticas y procedimientos incluyendo los procedimientos relacionados con el otorgamiento y verificación de descuentos a las Entidades Compradoras.

12. **CUALIFICACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS PARA ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE MICROSOFT.** Para adquirir los productos y servicios de Microsoft por medio de las condiciones de LICENCIAMIENTO EDUCATIVO, las Entidades Compradoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 – Condiciones del Licenciamiento Educativo de Microsoft.

13. **CUALIFICACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS PARA ADQUIRIR EL ENTERPRISE AGREEMENT.** Para adquirir los productos y servicios de Microsoft por medio de las condiciones del ENTERPRISE AGREEMENT, las Entidades Compradoras deberán suscribir los acuerdos, así como cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo 5 – Condiciones del Licenciamiento Enterprise Agreement.

14. **CUALIFICACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS PARA ADQUIRIR LICENCIAMIENTO OPEN Y CSP.** Para adquirir los productos y servicios de Microsoft por medio de las condiciones de OPEN y CSP , las Entidades Compradoras deberán suscribir los acuerdos, así como cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo 6 – Condiciones del Licenciamiento Open y CSP.

15. **CAPACIDAD PARA OFERTAR DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER.** Branch of Microsoft Colombia Inc., en calidad de proveedor exclusivo, será el único autorizado para ofertar el Servicio de Soporte Premier de Microsoft en el territorio colombiano.

16. **NATURALEZA DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER.** El servicio de Soporte Premier de Microsoft es una suscripción por medio de la cual las Entidades Compradoras adquieren el derecho de uso de los Servicios de Soporte Premier de Microsoft de acuerdo con el alcance establecido en la propuesta comercial.

17. **PROPUESTA COMERCIAL DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER.** Una vez realizada la Solicitud de Cotización, Branch of Microsoft Colombia Inc. entregará a las Entidades Compradoras una propuesta comercial que incluirá las descripciones y alcance de los servicios, así como los términos y condiciones de Microsoft para la entrega y ejecución del Servicio de Soporte Premier contratado.

18. **VINCULATORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE MICROSOFT DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER.** Los términos y condiciones contenidos en la propuesta comercial entregada por parte de Branch of Microsoft Colombia Inc. a las Entidades Compradoras serán vinculantes a la ejecución de los servicios de soporte premier adquiridos por medio del Instrumento de Agregación de Demanda.

19. **PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE PREMIER.** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los Estudios y Documentos del Proceso y en el Contrato CCE-139-IAD-2020-22, las Entidades Compradoras deberán observar el procedimiento contenido en el Catálogo de Servicios de Soporte Premier de Branch of Microsoft Colombia Inc.

20. **PARTES.** Ninguna de las sociedades, matrices, sucursales o afiliadas de Branch of Microsoft Colombia Inc. incluyendo, pero sin limitarse a Microsoft Corporation, Microsoft Colombia Inc. o Microsoft Colombia SAS se considerará parte del presente Suplemento. Adicionalmente, ni Microsoft Corporation, ni Branch of Microsoft Colombia Inc, ni Microsoft Colombia Inc. o Microsoft Colombia SAS son parte del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de Branch of Microsoft Colombia Inc. como Proveedor.

JAIME EDUARDO GALVIZ PLATA
Representante legal
Microsoft Colombia

ANEXO 2
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIAMIENTO

PROGRAMAS DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT: GOBIERNO							
	OPEN			CLOUD SOLUTION PROVIDER	ENTERPRISE AGREEMENT		
	Open	Open Value (OV) Open Value Subscription (OVS)	Open Value (no toda la organización)	Cloud Solution Provider (CSP)	Enterprise Agreement (EA)	Enterprise Agreement Subscription (EAS)	Server and Cloud Enrollment (SCE)
Oferta	Transaccional para adquisición de software y Servicios online	Basado en el compromiso Software y Servicios Online	Para adquisición de software y Servicios online	Transaccional para servicios online y software	Basado en el compromiso Software y Servicios Online		
Periodo de Contrato	2 años	12 meses para OVS 36 meses para OV	36 meses	12 meses	12 meses	12 meses	12 meses
Periodo de suscripción	Hasta 24 meses para Licencia y Software Assurance o Software Assurance y hasta 12 meses para servicios online	Hasta 12 meses para software por suscripciones y servicios online para OVS. Hasta 36 meses para Licencia y Software Assurance o Software Assurance y hasta 12 meses para servicios online en OV	Hasta 36 meses para Licencia y Software Assurance o Software Assurance y hasta 12 meses para servicios online	Hasta 12 meses para servicios online	Hasta 12 meses para Software Assurance y servicios online	Hasta 12 meses para suscripciones de software y servicios online	Hasta 12 meses para Software Assurance y suscripciones de software
Compromiso mínimo	5 licencias o licencias y Software	5 licencias y software assurance (L&SA).	5 licencias y Software Assurance (L&SA).	Una suscripción de servicios online	250 usuarios/dispositivos calificados	250 usuarios/dispositivos calificados	Estandarizar en una o más de las cuatro tecnologías de

	Assurance (L&SA). Una suscripción de servicios online	5 suscripciones de servicios online	5 suscripciones de servicios online				servidor y la nube de Microsoft.
Compromiso de producto		Compromiso de licenciar a todos los usuarios/ dispositivos con una o más Enterprise Productos*			Compromiso de licenciar a todos los usuarios/ dispositivos con una o más Enterprise Productos*	Compromiso de licenciar a todos los usuarios/ dispositivos con una o más Enterprise Productos*	Compromiso de licenciar con una o más de los siguientes productos Enterprise Productos**
Productos disponibles							
Licencias y Software Assurance	✔	✔	✔		✔		✔
Licencia	✔			✔			
Suscripciones de Software		✔	✔	✔	✔	✔	✔
Software Assurance	✔ (Opcional)	✔	✔		✔	✔	✔
Servicios Online	✔	✔	✔	✔	✔	✔	
Step Up Los clientes con Software Assurance pueden migrar de una edición inferior a un		✔	✔		✔	✔	✔

producto de software de edición superior, mientras que mantener su Software Assurance cobertura de un producto determinado							
Modo de Compra	Indirecto a través de Reseller	Indirecto a través de Reseller	Indirecto a través de Reseller	Indirecto a través de reseller CSP	Indirecto a través de Licensing Solutions Provider (LSP)	Indirecto a través de Licensing Solutions Provider (LSP)	Indirecto a través de Licensing Solutions Provider (LSP))
Protección de Precios		✔ ***			✔	✔	✔
Opción de pago	Pago Inicial	Pago Inicial	Pago Inicial	Pago Inicial	Pago Inicial	Pago Inicial	Pago Inicial

* Producto Enterprise: plataforma Enterprise, la cual incluye Microsoft 365 Office Profesional Plus, las CAL Suite y Windows Enterprise,

** Producto Enterprise: compromiso de base de instalaciones a uno o más de los siguientes cuatro componentes de Server and Cloud Enrollment: Core Infrasctructure (Windows Server + System Center) 400 cores, Application Platform: SQL = 50 cores; Developer Platform (visual Studio Enterprise =20) y/o Azure USD 12000 por año.

***Protección de precios solo en los productos catalogados en la descripción del producto como Enterprise o Plataforma. Enterprise cuando se estandariza con uno o dos de los productos de plataforma y Plataforma cuando se estandariza con los tres productos de plataforma.

ANEXO 3
PROGRAMA DE SOCIOS DE NEGOCIO DE GOBIERNO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del SUPLEMENTO DEL CONTRATO CCE-139-IAD-2020-22 a continuación se presentan los requisitos que deberán cumplir los Proveedores para hacer parte del Programa de Socios de Negocio de Gobierno de Microsoft.

1. Los Proveedores deberán ser socios de negocio activos de Microsoft y contar con un Microsoft Partner Network ID vigente.

2. Los Proveedores deben pertenecer al menos a la categoría Silver de acuerdo con las categorías y competencias de Microsoft del Microsoft Partner Network.

3. Los Proveedores deberán asignar un recurso de su personal para la administración del programa de Colombia Compra Eficiente, específicamente para la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo. Este recurso deberá coordinar los asuntos operativos para la presentación de Cotizaciones o información requerida por las Entidades Compradoras.

   Microsoft podrá solicitar al Proveedor prueba o documentación de la asignación del recurso encargado de las funciones mencionadas anteriormente.

4. El Proveedor deberá contar con un porcentaje mínimo del 20% de ventas de Sector Público dentro de su valor total de ventas anuales.

5. El Proveedor deberá estar en capacidad y deberá probar dicha capacidad a Microsoft para cubrir los requerimientos de tecnología, así como la entrega de productos y servicios de Microsoft en las principales ciudades del país por medio de recursos propios.

6. El Proveedor deberá contar con experiencia demostrable en administración y celebración de contratos en procesos de licitación pública u otros mecanismos de contratación pública con las entidades públicas de Colombia.

7. Los requisitos y disposiciones establecidas por medio del Programa de Socios de Negocio de Gobierno podrán ser modificadas por parte de Microsoft en cualquier momento sin restricción alguna.

ANEXO 4
CONDICIONES DEL LICENCIAMIENTO EDUCATIVO DE MICROSOFT

Todos los clientes de educación elegibles de Microsoft deben encontrarse o vivir en países de América Latina. Las siguientes personas son elegibles para adquirir productos de Microsoft Academic Edition en los programas indicados y se definen como usuarios educativos cualificados:

	USUARIOS EDUCATIVOS CUALIFICADOS:	PROGRAMAS ELEGIBLES:
A)	**Instituciones Docentes** Se definen como instituciones acreditadas o reconocidas por un organismo de gobierno competente, organizadas y operadas exclusivamente con la finalidad de enseñar a sus estudiantes inscritos ("Instituciones Docentes"). Una institución acreditada debe ser: **1.** Una institución de enseñanza primaria y secundaria pública o privada, una escuela vocacional, una escuela por correspondencia, un centro universitario de primer ciclo, una universidad o una escuela científica o técnica acreditada o reconocida por un organismo de gobierno competente. O **2.** Una institución preescolar que cumpla todos los siguientes criterios: (i) es un programa de la primera infancia incorporado con fines de proporcionar servicios educativos a niños entre dos y cinco años, que sirve a un mínimo de diez niños, y (ii) ha operado durante al menos un año**.**	• Academic Open • Academic Select Plus • Enrollment For Education Solutions (tanto educación prebásica, básica y media o preescolar y educación superior) • Contrato Get Genuine Windows – Academic • Contrato de la Nube de Microsoft (CSP) • Contrato de Cliente de Microsoft • Contrato Microsoft Online Subscription • Contrato de Productos y Servicios de Microsoft • Open Value Subscription – Education Solutions (tanto educación prebásica, básica y media o preescolar y educación superior) • Contrato School (solo educación prebásica, básica y media o preescolar) • Contrato de Licencias de Service Provider
B)	**Oficinas administrativas o consejos de educación** Se definen como (a) oficinas administrativas de distrito, regionales y estatales de Instituciones Docentes públicas, o (b) entidades administrativas organizadas y operadas exclusivamente para la administración de Instituciones Docentes privadas.	• Academic Open • Academic Select Plus • Enrollment For Education Solutions (tanto educación prebásica, básica y media o preescolar y educación superior) • Contrato Get Genuine Windows – Academic • Contrato de la Nube de Microsoft (CSP) • Contrato de Cliente de Microsoft • Contrato Microsoft Online Subscription • Contrato de Productos y Servicios de Microsoft • Open Value Subscription – Education Solutions (tanto educación prebásica, básica y media o preescolar y educación superior) • Contrato School (solo enseñanza prebásica, primaria y secundaria) • Contrato de Licencias de Services Provider
C)	**Bibliotecas públicas** Deben cumplir todos los siguientes criterios: (i) proporcionar servicios de biblioteca general básicos para todos los residentes de una determinada comunidad, distrito o región, de forma gratuita; (ii) ser apoyada por fondos públicos o privados; (iii) poner a disposición de la población las colecciones y servicios básicos de su área de servicios legales de forma gratuita, pero puede realizar cobros a los usuarios externos a su área de servicios legales; y (iv) puede o no proporcionar al público en general productos y servicios que van más allá de sus servicios básicos, con o sin costos individuales.	• Academic Open • Academic Select Plus • Contrato Get Genuine Windows – Academic • Contrato de Cliente de Microsoft • Contrato Microsoft Online Subscription • Contrato de Productos y Servicios de Microsoft • Contrato de Licencias de Services Provider

D)	**Museos públicos** Deben cumplir todos los siguientes criterios: (i) ser una agencia o institución pública o privada organizada de forma permanente esencialmente con fines estéticos o educativos; (ii) utilizar un personal profesional; y (iii) poseer o utilizar objetos tangibles, cuidar de ellos y exhibirlos al público de manera regular.	• Academic Open • Academic Select Plus • Contrato Get Genuine Windows – Academic • Contrato de Cliente de Microsoft • Contrato Microsoft Online Subscription • Contrato de Productos y Servicios de Microsoft • Contrato School • Contrato de Licencias de Services Provider
E)	**Instituciones religiosas** Debe proporcionar servicios educativos al público en general regularmente, con o sin costo.	• Academic Open • Academic Select Plus • Contrato Get Genuine Windows – Academic • Contrato de Cliente de Microsoft • Contrato de Productos y Servicios de Microsoft • Contrato de Licencias de Services Provider

Nota especial con relación a los hospitales, sistemas de salud, instalaciones de formación/escuelas militares del gobierno y laboratorios de investigación:

Los hospitales, sistemas de salud y laboratorios de investigación (incluidos los laboratorios de investigación independientes o laboratorios de investigación afiliados con una agencia gubernamental o cliente de educación elegible) NO son elegibles para adquirir productos AE, salvo que sean de propiedad de u operados completamente por una Institución Docente cualificada, según se define en las Secciones A y B anteriores. "De propiedad de u operado completamente por" significa que la Institución Docente es el exclusivo propietario de dicho hospital, sistema de salud o laboratorio de investigación y que es la única entidad que ejerce control sobre las operaciones diarias del hospital. Los hospitales, sistemas de salud y laboratorios de investigación NO son elegibles para adquirir un Contrato School, así como TAMPOCO lo son para incluirse en el Contrato School de una Institución Docente, incluso si son de propiedad de u operados completamente por la Institución Docente. Las escuelas militares u otras instalaciones de formación administradas por el gobierno que no conceden títulos no son elegibles para adquirir productos AE.

Este Anexo podrá ser modificado por Microsoft Colombia según se modifiquen sus políticas internas.

ANEXO 5
CONDICIONES DEL LICENCIAMIENTO ENTERPRISE AGREEMENT

El programa de licenciamiento de Enterprise Agreement son contratos de licencias por volumen de Microsoft que cuentan con 3 tipos de inscripciones: Enterprise Agreement (EA), Enterprise Agreement Subscription (EAS) y Server and Cloud Enrollment (SCE).

a. Enterprise Agreement y Enterprise Agreement Subscription

Son contratos de licencias por volumen de Microsoft basados en compromisos para entidades de gobierno con 250 o más usuarios/dispositivos que desean licenciar servicios en la nube de Microsoft y/o servicios de software locales en toda la organización, durante un período de un año y al mejor precio disponible. Software Assurance está incluido.

- Enterprise Agreement (EA): Incluye acceso a licencias de software y los servicios en la nube de Microsoft durante la duración del contrato. Las entidades tienen derechos de uso perpetuos de Microsoft Enterprise y productos adicionales.
- Enterprise Agreement Subscription (EAS): Incluye acceso a licencias de software y los servicios en la nube de Microsoft durante la duración del contrato mediante licencias basadas en suscripciones. Las entidades tienen acceso al software de Microsoft solamente mientras mantengan la suscripción.

Para inscribirse en Enterprise Agreement (EA) o Enterprise Agreement Subscription (EAS), se requiere un compromiso de toda la base instalada con uno o más de los siguientes componentes:

Productos Enterprise
Windows 10 Enterprise
Office Professional Plus
Core Client Access License Suite (Core CAL) o Enterprise Client Access License Suite (ECAL)

Productos Enterprise: Servicios Online
Microsoft 365
Office 365
Windows 10 Enterprise
Enterprise Mobility + Security

b. Server and Cloud Enrollment (SCE)

Permite a los clientes estandarizar en una o más de las cuatro tecnologías de servidor y la nube de Microsoft. A cambio de este compromiso de toda la base instalada con un componente de SCE, recibe una amplia gama de beneficios. Incluye acceso a licencias de software y los servicios en la nube de Microsoft durante la duración del contrato. Las

entidades tienen derechos de uso perpetuos de Microsoft Enterprise y productos adicionales.
Para inscribirse, se requiere un compromiso de toda la base instalada con uno o más de los siguientes cuatro componentes de SCE:

Core Infrastructure Server
Incluye Windows Server y System Center Server.
Adquisición mínima de 400 núcleos (200 licencias) en más de una o una combinación de CIS Suites Standard server o Datacenter server.

Plataforma de aplicaciones
Incluye SQL server, SQL CAL o SQL Server por núcleo.
Adquisición mínima de 50 núcleos (25 licencias) o 5 cinco licencias de las ediciones de SQL Server con 250 CAL.
Se podrá incluir como mínimo adicional: BizTalk Server con 24 cores (12 licencias) y 5 SharePoint Server.

Plataforma de desarrolladores
Adquisición mínima de Visual Studio Enterprise con MSDN y Plataforma MSDN de 20 licencias.

Windows Azure: Todos los servicios en la nube de Microsoft mínimo US 12000 USD por año

ANEXO 6
CONDICIONES DEL LICENCIAMIENTO OPEN Y CSP

1. CLOUD SOLUTION PROVIDER (CSP)

El Contrato de Cloud Solution Provider (CSP) es un acuerdo de licencia transaccional para entidades de gobierno que buscan externalizar completamente la administración de sus servicios en la nube a través de un proveedor de soluciones en la nube (CSP). Los CSP ofrecen una manera fácil de licenciar los servicios en la nube que necesita a través del Contrato de nube de Microsoft en combinación con los servicios de valor añadido que ofrece el integrador de sistemas, el socio de alojamiento o el socio distribuidor nacido en la nube. El software local está disponible a través del Contrato en la nube de Microsoft.

2. OPEN

El programa de licenciamiento de Open cuenta con 3 modelos: Open, Open Value Subscription (OVS) y Open Value (OV) y Open Value (no toda la organización).

a. Open

Es un acuerdo de licencias por volumen de Microsoft sugerido para entidades con 5 a 499 usuarios/dispositivos que desean licenciar servicios en la nube de Microsoft o software local. Open es un acuerdo transaccional para organizaciones entidades de gobierno; Software Assurance es opcional.

b. Open Value Subscription y Open Value (OV)

Es una forma flexible y económica de utilizar y administrar los productos con licencia de Microsoft bajo un contrato único. Requiere estandarizar todas sus PCs de escritorio en uno o más productos empresariales de Microsoft. Con esta Opción de plataforma única, usted puede personalizar sus PCs de escritorio al elegir componentes por separado, incluyendo el sistema operativo de escritorio, los paquetes de Microsoft Office y los paquetes CAL, más productos de software adicionales seleccionados en su contrato que incluyen las siguientes opciones de productos de plataforma:

Productos Enterprise
Windows 10 Enterprise
Office Professional Plus
Core Client Access License Suite (Core CAL) o Enterprise Client Access License Suite (ECAL)

Productos Enterprise: Servicios Online

Office 365
Windows 10 Enterprise
Enterprise Mobility + Security

Open Value Subscription Proporciona "derecho de alquiler" para usar el software durante el plazo del acuerdo de la suscripción

Open Value: licencia perpetua. Proporciona la opción de renovar SA al final del acuerdo, es decir, al finalizar el acuerdo por el que el cliente final posee los derechos en la versión más reciente disponible de los productos seleccionados. Todas las licencias de Open Value están cubiertas con Software Assurance (L&SA).
o SA).

c. Open Value (no toda la organización)

Cuenta con la mismas caracteristicas de Open Value salvo que no requiere estandarización. usted necesita licencias para servidores o para un número ilimitado de PCs de escritorio, puede abrir un contrato Non-Company wide para cualquier compra de licencias de productos

Para entidades Académicas

Los siguientes tipos de entidades educativas suelen ser elegibles para su compra mediante programas de licencias por volumen para instituciones académicas de Microsoft:

- Instituciones educativas
- Oficinas administrativas y juntas educativas
- Bibliotecas públicas y museos

Los requisitos de elegibilidad del programa de licencias por volumen para las entidades academicas estan especificadas en el siguiente vinculo: Definición de usuario cualificado de educación

El presente Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con los siguientes Programas de Licenciamiento Microsoft para Educación:

a. Education Enrollment Education (EES)

Enrollment for Education Solutions (EES) es un acuerdo de licencias por volumen de Microsoft basado en el compromiso para organizaciones académicas con 1.000 o más usuarios (conocidos como usuarios calificados para la educación) o estudiantes que desean licenciar productos de plataforma en toda la organización. Los beneficios de uso de los estudiantes están disponibles, y Software Assurance se incluye para algunos productos locales.

b. Open Value Supscription_Education Solution (OVS_ES)

Microsoft Open Value Subscription for Education Solutions (OVS-ES) es un acuerdo de licencias por volumen de Microsoft basado en el compromiso para organizaciones académicas con 5 a 999 empleados a tiempo completo o estudiantes que desean licenciar uno o más productos de plataforma de escritorio o plataforma de servicio en la nube en toda la organización. Software Assurance está incluido y los beneficios de uso de los estudiantes están disponibles.

c. Cloud Solution Provider (CSP)

El Contrato de Nube de Microsoft es un acuerdo de licencia transaccional para instituciones académicas con uno o más usuarios/dispositivos que buscan externalizar completamente la administración de sus servicios en la nube a través de un proveedor de soluciones en la nube (CSP). Los CSP ofrecen una manera fácil de licenciar los servicios en la nube que necesita a través del Acuerdo de Microsoft Cloud para Académicos en combinación con los servicios de valor añadido ofrecidos por el integrador de sistemas, socio de alojamiento o socio distribuidor nacido en la nube. El software local está disponible a través del Contrato de Microsoft Cloud para Académicos. Los beneficios de uso de los estudiantes están disponibles.

d. Open

Open para entidades académicas es un acuerdo transaccional de licencias por volumen de Microsoft sugerida para para entidades académicas con 5 a 499 usuarios/dispositivos que desean licenciar servicios en la nube de Microsoft o software local. Software Assurance es opcional.

Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C, 19 de julio de 2021

Señor
JAIME EDUARDO GALVIZ PLATA
Representante Legal
Branch of Microsoft Colombia Inc.
msftpremier@microsoft.com
Calle 92 No 11-51 Piso 10
Bogotá D.C.

Asunto: Modificación del suplemento de Microsoft – IAD Software por catálogo

Respetado Señor Galviz:

De acuerdo con la información remitida el pasado 6 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente se permite acusar recibo de la modificación al suplemento que dispone Microsoft en el Instrumento de Agregación de Software por catálogo. Una vez validado, esta Agencia acepta la modificación y procede con su publicación en el minisitio y documentos del proceso.

Atentamente,

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró:	Milena Atehortua Contratista administradora del IAD de Software por catálogo
Revisó:	Sergio Peña Supervisor del IAD de Software por catálogo
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00323-202104990-Sigef Id: 408935
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 13-agosto-2021 12:40:53
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: WILSON BARRIOS DELGADO
Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 2 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANA DILFA PARDO SUÁREZ
RESPONSABLE AREA ADMNISTRATIVA

DE: WILSON BARRIOS DELGADO
JEFE OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ASUNTO: Proceso Instrumento de agregación por demanda

Respetada Doctora,

En atención con los procedimientos establecidos, adjunto los documentos requeridos y revisados por el área Jurídica para el proceso contractual de licenciamiento Microsoft a través del Instrumento de Agregación por demanda - Software por catálogo, cuyo objeto es: Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3.

Adjunto:

1. Certificación PAA 216-2021
2. CDP 353-2021
3. Estudios previos
4. Simulador Microsoft V17 actualizado.
5. Formato justificación de compra
6. Matriz de riesgos V4

Un cordial saludo,

Wilson Barrios Delgado
Jefe Oficina de Informatica y Sistemas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	

Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

Microsoft-OPEN/CSP- IA... - Evento 113349 Activo

Versiones
113349 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento
13 : 22
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Configuración básica

Nombre del evento Microsoft-OPEN/CSP- IAD Software

Divisa COP

Más información del evento
- 5._formato_4_-_justificacion_de_compra_de_software_...
- 2.CDP353-SAP166593ID-406399_2021810204456139_20218131...
- 6._Matriz_riesgos_transitorios_contractu...
- 4._74.iad-software-i-microsoft-csp-open-v17-8-07-2021_(2).xlsm
- 3._Estudios_Previos_correos_visio_rev_...
- 1.216_CertificaciónPAA2021_ID_405194...

Logo de la Entidad

Términos y condiciones

Términos del evento http://www.colombiacompra.gov.co/es/otros-instrumentos-de-agregacion-de-demanda (→ Proveedor)

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Documentos

Documentos relacionados Ninguno

Objetos personalizados

Ninguno

Información de evento

Etiqueta none

* **Mercancía del evento** IAD Software

Exención de costos 0,00 **COP**

Ahorros planificados 0,00 **COP**

Segmento Open/CSP Microsoft

* **Grupos de contenido** Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido
Elegir grupos

Equipo del evento

Ana Dilfa Pardo Suarez (Creador)

Sergio Andres Peña Aristizábal (Propietario)

Proyectos y tareas

Agregar proyecto | Agregar tarea

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de divisas, términos y condiciones y tipo de evento creará un evento revisado.

Comentarios

Mute Comments

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Microsoft-OPEN/CSP- IA... - Evento 113349 Activo

Versiones
113349 - Prod (actual)

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

Zona horaria del evento
America - Bogota (-05; UTC-5)

Inicio del evento 17/08/21 18:08 Iniciar evento al 'Enviar'

Fin del evento 31/08/21 17:00

Linea de tiempo

Expandir todos | Contraer todos

13/08/21 16:41
America/Bogota
4d : 1h : 26min

Configuración del evento — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

17/08/21 18:08
America/Bogota
13d : 22h : 51min

RFQ — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

31/08/21 17:00
America/Bogota

Evaluación — Agregar tarea
0 Tareas 0 Comentarios

Fin del evento | Editar evento

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

0 Comentarios

Mute Comments

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Microsoft-OPEN/CSP- IA... - Evento 113349 Activo

Versiones
113349 - Prod (actual)

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto
Documentos previos y solicitud de cotización

Archivo adjunto

- 6._Matriz_riesgos_transitorios_contractu...
- 2._suplemento_Microsoft19072021.pdf
- 3._Estudios_Previos_correos_visio_rev_...
- 2.CDP353-SAP166593ID-406399_2021...
- 5._formato_4_-_justificacion_de_compra...
- 4._74.iad-software-i-microsoft-csp-open-...

Instrucciones al proveedor
Se solicita amablemente al proveedor revisar detalladamente la información diligenciada dentro del simulador de solicitud de cotización, en el formato 4. Justificación de compra de software, en los documentos previos y demás documentos adjuntos al presente evento de cotización.
De igual forma deberá cotizar dentro de los términos del AMP.

- [x] Permitir al proveedor responder con un adjunto
- [ ] Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y lotes

Nombre	Cantidad esperada		Precio base		Precio x Cantidad esperada
4 elementos (que no están en lotes)					
wms01--Q5Y-00006 Microsoft®O365E3O...	280,0000 (Unidad)	×	953.986,54 COP	=	267.116.231,2000 COP
wms01--D86-05877 Microsoft®Visio®Sta...	8,0000 (Unidad)	×	1.388.545,09 COP	=	11.108.360,72 COP
wms01--076-05838 Microsoft®ProjectSta...	3,0000 (Unidad)	×	3.109.972,28 COP	=	9.329.916,84 COP
wms01--IVA	1,0000 (Unidad)	×	54.635.356,67 COP	=	54.635.356,67 COP
			Total de la base		342.189.865,43 COP

Fin del evento | Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.

Comentarios

Mute Comments

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Microsoft-OPEN/CSP- IA... - Evento 113349 Activo

Versiones
113349 - Prod (actual)

Fin del evento
pausar el evento
13 : 22
días hrs

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Fin del evento | Editar evento

Vista Todo | Avanzado | Buscar

Enviar correo electrónico

Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contratos	Acciones
27/03/20	ALFAPEOPLE	Pablo Emilio Bogota	pbm@alfapeople.com	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
30/03/20	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Sandra Milena Rincón Ladino	sandra.rinconl@tele...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
30/03/20	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	Fransy Niño Galindo	ccecolsof@colsof.co...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
17/03/20	Controles Empresariales	Adriana Márquez Pardo	amarquez@coem.co	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
02/06/20	Dell EMC	Angela Chaparro	angela.chaparro@del...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
17/03/20	Soluciones Orión Sucursal Colombia	Christian Eduardo Geraldino Galindo	orioncolombia@soluc...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
01/04/20	UT Nimbit	Edna Paola Rojas Uzeta	contratacion@ito-so...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
17/03/20	UT Soft IG 3	Nicolas Capasso Velez	ncapasso@intergrupo...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		
04/06/21	UT SOFTLINEBEX 2020	Olga Trujillo	Compra.Colombia@sof...	Volver a enviar la invitación	0 de 1 aceptados	Nunca visto		

Por página 15 | 45 | 90

Fin del evento | Editar evento

Comentarios

Mute Comments

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Historial

Microsoft-OPEN/CSP- IA... - Evento 113349 Concluyó el evento

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Respuestas

Artículos y lotes

Mostrar Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada	
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)					
wms01--Q5Y-00006 Mi...	280,0000 (Unidad)	x	794.700,00 COP	222.516.000,00 COP	Dell EMC
wms01--D86-05877 Mic...	8,0000 (Unidad)	x	1.047.200,00 COP	8.377.600,00 COP	Dell EMC
wms01--076-05838 Mic...	3,0000 (Unidad)	x	2.345.500,00 COP	7.036.500,00 COP	Dell EMC
wms01--IVA	1,0000 (Unidad)	x	2.928.679,00 COP	2.928.679,00 COP	Dell EMC

Total de la base	342.189.865,43 COP	
Mejor total (todos los proveedores)	240.858.779,00 COP Ahorros 101.331.086,43 COP	
Mejor total de proveedor	240.858.779,00 COP Ahorros 101.331.086,43 COP	Dell EMC

Respuestas

Exportar | Vista Todo | Avanzado | Buscar

proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
Controles Empresariales	Controles Empresariales - #681025	31/08/21 16:25 -0500	342.189.865,43 COP	252.032.532,32 COP	90.157.333,11 COP	
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #681034	23/08/21 18:38 -0500	342.189.865,43 COP	283.663.302,05 COP	58.526.563,38 COP	
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP - #681345	31/08/21 12:51 -0500	342.189.865,43 COP	342.189.865,42 COP	0,01 COP	
UT Soft IG 3	UT Soft IG 3 - #681383	31/08/21 14:39 -0500	342.189.865,43 COP	262.541.944,04 COP	79.647.921,39 COP	
Dell EMC	Dell EMC - #681429	31/08/21 15:25 -0500	342.189.865,43 COP	240.858.779,00 COP	101.331.086,43 COP	
UT SOFTLINEBEX 2020	UT SOFTLINEBEX 2020 - #682095	31/08/21 14:48 -0500	342.189.865,43 COP	246.938.954,93 COP	95.250.910,50 COP	
UT Nimbit	UT Nimbit - #683043	31/08/21 16:02 -0500	342.189.865,43 COP	256.465.249,08 COP	85.724.616,35 COP	
Soluciones Orión Sucursal Colombia	Soluciones Orión Sucursal Colombia - #683695	30/08/21 12:38 -0500	342.189.865,43 COP	256.612.047,86 COP	85.577.817,57 COP	
COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A - #687150	31/08/21 16:49 -0500	342.189.865,43 COP	255.081.865,25 COP	87.108.000,18 COP	

Por página 15 | 45 | 90

0 Comentarios

Mute Comments

Ingresar comentario

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Datos adjuntos Agregar Archivo | Url

Agregar comentario

Solicitud de Cotización
Software Microsoft OPEN-CSP Gobierno y Educativo

Versión: 17 8/07/2021

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES	**NIT**	860041163-8
Dirección de la Entidad	Cra 6 Nº 14-98 Torre A. Piso 2. Edif. Condominio Parque Santander	**Correo de contacto**	wbarriosd@foncep.gov.co
Municipio	Bogotá	**Teléfono de contacto**	3076200
Nombre funcionario Comprador	Angelica Malaver Gallego		

Solicitud de Cotización

Categoría	OPEN-CSP GOBIERNO	**Valor TRM**	3830,25	**Fecha**	martes, 17 de agosto de 2021

Productos

OPEN-CSP GOBIE

Cantidad de filas:
1

Proveedor	UT DELL EMC

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	cantidad
1	Q5Y-00006	Microsoft®O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	Q5Y-00006	Suscripción Anual	280
2	D86-05877	Microsoft®Visio®Standard 2019 Government OLP 1License NoLevel	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	D86-05877	Licencia	8
3	076-05838	Microsoft®ProjectStandard 2019 Government OLP 1License NoLevel	Producto	Unidad	N/A	N/A	N/A	076-05838	Licencia	3

1. Si requiere agregue o elimine fila

Gravámenes adicionales*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1,1000%
2	Estampilla Pro Cultura	0,5000%
3	Estampilla Pro Adulto Mayor	2,0000%
	Total porcentaje:	**3,6000%**

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202105403-Sigef Id: 412417
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 01-septiembre-2021 16:30:32
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: WILSON BARRIOS DELGADO
Destino: ANGELICA MALAVER GALLEGO, ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 40.41 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANGELICA MALAVER GALLEGO
SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

DE: WILSON BARRIOS DELGADO
JEFE DE OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

ASUNTO: Evaluación evento No 113349

Respetada Doctora:

Me permito enviar la evaluación técnica y económica del evento No 113349 cuyo objeto es "Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3." cuya oferta asciende a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($240.858.779) incluido IVA y demás impuestos pertinentes.

Un cordial saludo,

Wilson Barrios Delgado
Jefe Oficina de Informatica y Sistemas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Wilson Barrios Fajardo	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OFERTAS DEL EVENTO 113349
Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020

Objeto	Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3.		
Lugar	Bogotá		
Fecha	Fecha de elaboración del informe 1 de septiembre de 2021		
Hora inicio	2.30 p.m.	**Hora fin**	3.40 p.m.
Verificación de Asistentes	Wilson Barrios Delgado - Jefe Oficina de Informática y Sistemas Carlos Alberto López Díaz - Contratista Oficina de Informática y Sistemas		
Orden del día	**1.** Instalación de la reunión **2.** Verificación de ofertas **3.** Conclusión de evaluación		

1. Instalación de la reunión

En **Bogotá**, siendo las **2.30** p.m. del día **1** de **septiembre** de **2021**, se reunieron los asistentes, para realizar la revisión y verificación de las ofertas recibidas el día **31** de **agosto** de **2021** en el **evento de cotización 113349 - Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020** para la Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3.

2. Verificación de ofertas

De conformidad con el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO (CCE-139-IAD-2020), disponible en la página de Colombia Compra Eficiente en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo, FONCEP realizó la evaluación de las ofertas recibidas en respuesta al evento de cotización No. 113349 de 2021 generado a través de la TVEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los proveedores habilitados para presentar oferta en respuesta al evento de cotización generado corresponden a nueve (9) proveedores, el 31 de agosto se cerró el evento de cotización de acuerdo a lo programado.

Las siguientes fueron las propuestas económicas de cada uno de los oferentes, presentadas en el evento de cotización No 113349 de 2021 organizadas de menor a mayor valor.

	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	¦ y⅄ɔy˙ŭŜY˙LJ2ℕl·f DELL EMC	$ 240.858.779,00
2	UT SOFTLINEBEX 2020	$ 246.938.954,93
3	CONTROLES EMPRESARIALES	$ 252.032.532,32
4	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	$ 255.081.865,25
5	UT NIMBIT	$ 256.465.249,08
6	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	$ 256.612.047,86
7	UT SOFT IG 3	$ 262.541.944,04
8	ALFAPEOPLE	$ 283.663.302,05
9	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	$ 342.189.865,42

De conformidad con las ofertas recibidas y partiendo de los valores cotizados, se decide tener en cuenta las recomendaciones de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Cuando se presentan más de cinco ofertas se debe realizar la comparación relativa que indica: "***La Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas***":

1. *Calcular la mediana ordenando las ofertas presentadas de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista.*
2. *Calcular el promedio.*
3. *Calcular la desviación estándar del conjunto.*
4. *Determinar el valor mínimo aceptable.*

A partir de esto, se procedió a aplicar las fórmulas establecidas:

	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	$ 342.189.865,42
2	ALFAPEOPLE	$ 283.663.302,05
3	UT SOFT IG 3	$ 262.541.944,04
4	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	$ 256.612.047,86
5	UT NIMBIT	$ 256.465.249,08
6	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	$ 255.081.865,25
7	CONTROLES EMPRESARIALES	$ 252.032.532,32
8	UT SOFTLINEBEX 2020	$ 246.938.954,93
9	¦ y⅄ɔy˙¢ŜY˙LJ2ℕl·f DELL EMC	$ 240.858.779,00

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

Después de aplicar los lineamientos dados por la guía y los cálculos realizados es el siguiente:

PROMEDIO	$	266.264.949
MEDIANA	$	256.465.249
DESV ESTANDAR	$	29.091.731

MINIMO ACEPTABLE	**$ 227.373.518**
MENOR OFERTA PRESENTADA	**$ 240.858.779**

Teniendo en cuenta la menor oferta presentada y el mínimo aceptable calculado a partir de las ofertas recibidas, la oferta presentada por Unión temporal DELL EMC con **NIT** 901399373 cumple con los requisitos establecidos, las licencias requeridas en las especificaciones y cantidades establecidas, por lo tanto, se constituye en la propuesta más favorable para la Entidad, en cuanto presenta el menor precio por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($240.858.779)** incluido IVA, el cual se encuentra dentro del valor del presupuesto oficial del proceso y coincide con el formato económico diligenciado por el oferente en la tienda virtual.

A continuación, se presentan los valores que se cobrarán de acuerdo con el licenciamiento adquirido (incluyen todos los pagos de ley, estampillas, parafiscales e IVA) de acuerdo a la oferta presentada por Unión Temporal DELL EMC.

Descripción del Producto	Forma de Pago	cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Descuento adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Vr IVA	Precio Total
Microsoft® O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	Suscripción Anual	280	$ 919.643,03	$ 953.986,54	17%	$ 794.700,00	$ 222.516.000,00	No	$ -	$ 222.516.000,00
Microsoft® Visio® Standard 2019 Government OLP 1License NoLevel	Licencia	8	$ 1.338.557,47	$ 1.388.545,09	25%	$ 1.047.200,00	$ 8.377.600,00	Si	$ 1.531.744,00	$ 9.969.344,00
Microsoft® ProjectStandard 2019 Government OLP 1License NoLevel	Licencia	3	$ 2.998.013,28	$ 3.109.972,28	25%	$ 2.345.500,00	$ 7.036.500,00	Si	$ 1.336.935,00	$ 8.373.435,00
									Valor Total	$ 240.858.779,00

3. Conclusión evaluación técnica

Una vez revisada la oferta presentada por **Unión Temporal DELL EMC** está completa con con la totalidad de licencias requeridas por la entidad, se recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar a **Unión Temporal DELL EMC** con **NIT 901399373** la orden de compra por

valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($240.858.779)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

La presente selección del proveedor en el evento No. 113349 de 2021 del **INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO (CCE-139-IAD-2020**) logró un ahorro para la entidad de $101.331.086,43; evento disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

WILSON BARRIOS DELGADO
Jefe
Oficina Informática y Sistemas

CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ
Contratista
Oficina Informática y Sistemas

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17,10 y 8,
Edificio Tequendama
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contratación Directa CCE-116-IAD-2020, (en adelante, el "**Proceso de Contratación**").

Objeto: *"El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras."*

Estimados Señores:

Los suscritos, a saber:

(i) German Felipe Nieto Jaimes, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de representante legal de DELL COLOMBIA INC., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en carrera 7 #113-43 oficina 1401, en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 830035246 - 7, que en adelante se denominará "**DELL**", y

(ii) Maryury Yasmin Romero Camargo, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad de representante legal de EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA., una sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en carrera 7 #113-43 oficina 1401, en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900129331 - 3, que en adelante se denominará "**EMC**"; quienes en conjunto se denominarán las "**Partes**".

Manifestamos por medio de este documento que hemos convenido celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal (en adelante, el "**Acuerdo**") para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. NOMBRE: La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL DELL EMC (en adelante, la "**Unión Temporal**")

2. INTEGRANTES Y PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS: La Unión Temporal se integrará por:

Nombre del integrante	Participación (%)
DELL	40 %
EMC	60%

ESPACIO EN BLANCO

DEL [illegible] A, D.C.

3. VIGENCIA: La duración de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda – Acuerdo Marco- objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el plazo para su liquidación y un año más. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender todas las garantías otorgadas por la Unión Temporal bajo el respectivo Instrumento de Agregación de Demanda.

4. OBJETO: La Unión Temporal tendrá por objeto la presentación conjunta de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Instrumento de Agregación de Demanda – Acuerdo Marco- bajo el Proceso de Contratación. La Unión Temporal se compromete, en caso de ser seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, a la realización a cabalidad de las actividades, servicios o trabajos objeto del respectivo Instrumento de Agregación de Demanda, de acuerdo con lo señalado en los documentos del Proceso de Contratación y, en general, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución.

5. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO DE LA UNIÓN TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA : En caso de que la Unión Temporal sea seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, las Partes, los términos y extensión de la participación de cada miembro de la Unión Temporal en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda serán los siguientes:

a. **DELL**:

- Reventa de licencias: VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.
- Cotización de licencias y servicios de soporte: Referente a las marcas enunciadas anteriormente, VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.
- Procesamiento ante el fabricante y/o mayorista: En relación con los fabricantes son VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute y a los mayoristas Nexsys, MPS, Ingram, Westcon.
- Entrega de licenciamiento y/o servicios al cliente final y entrega de todos los documentos solicitados por la entidad que nos adjudique.
- Facturación de licencias y/o servicios de VMware, Microsoft, Red Hat y Absolute.

b. **EMC**:

- Servicios + Software de propiedad de EMC: Servicios asociados a las soluciones ofrecidas.
- Cotización de los Servicios y Software de propiedad de EMC.
- Procesamiento de las ordenes de Servicios y Software correspondientes.
- Entrega de licenciamiento y Servicios al cliente final y todos los documentos solicitados por la entidad.
- Facturación de licencias y/o Servicios.

Parágrafo: Los anteriores términos y extensión de la participación en la propuesta a ser presentada bajo el Proceso de Contratación y en la ejecución del respectivo Instrumento de Agregación de Demanda, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6. RESPONSABILIDADES: Las Partes reconocen y aceptan que su responsabilidad será solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado bajo el Proceso de Contratación, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Instrumento de Agregación de Demanda se impondrán de acuerdo con la participación en la

ESPACIO EN BLANCO
PARA EL
DEL CIUDADANO
CIUDAD DE MÉXICO, D.C.

ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, tal y como se reguló en el Numeral 6 de este Acuerdo.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Por medio de este Acuerdo las Partes designan como representante legal principal de la Unión Temporal a German Felipe Nieto Jaimes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.199.503 de Bogotá y como representante legal suplente de la Unión Temporal a Maryury Yasmin Romero Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.026.098 de Tunja, quienes están expresamente facultados, individual o conjuntamente, para firmar y presentar la propuesta (y cualquier otro documento y, en caso de que la Unión Temporal sea seleccionada como Proveedor bajo el Proceso de Contratación, tendrán amplias facultades para firmar el Instrumento de Agregación de Demanda y cualquier documento relacionado con el Proceso de Contratación, incluyendo la facultad de tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, sin que pueda alegarse en ningún momento que estos representantes carecen de facultades para representar a la Unión Temporal (y a cada uno de sus integrantes) en cualquier aspecto relacionado con el Proceso de Contratación y el Instrumento de Agregación de Demanda.

8. CESIÓN: Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su participación en la Unión Temporal, sin la previa aprobación escrita de la otra Parte y de la de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

9. DIVISIBILIDAD: Cualquier término o disposición del presente Acuerdo que sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no afecta la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre que no se trate de una disposición de su esencia. Las Partes, en la medida en que lo estimen conveniente y de común acuerdo remplazarán tal disposición por otra, atendiendo a su intención inicial, o podrán delegar esta facultad a un tercero.

10. IMPUESTOS: Las Partes declaran que cada una de ellas será individualmente responsable frente a las autoridades tributarias colombianas por las obligaciones fiscales que a cada una de ellas le correspondan en virtud de esta Unión Temporal.

11. FACTURACIÓN: En los términos del Art. 1.6.1.4.8. del Decreto 1625 de 2016, o la normas que lo modifique, complemente o reemplace, las Partes acuerdan que, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal emitirá facturas de forma separada, de conformidad con las actividades ejecutadas por cada uno de ellos.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja entre las Partes con ocasión de este Acuerdo se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: primero, el tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes de común acuerdo —en caso de que ello no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, por solicitud de cualquiera de las partes— y, segundo, el tribunal decidirá en derecho. El presente Acuerdo se rige por las normas de la República de Colombia.

13. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: El domicilio de la Unión Temporal es la ciudad de Bogotá (Colombia). Todas y cada una de las notificaciones o cualquier otra información que deba suministrarse a la Unión Temporal en relación con el Proceso de Contratación y el Instrumento de Agregación de Demanda, deberá dirigirse por correo electrónico o mediante entrega en físico en las siguientes direcciones:

Dirección de correo físico	Carrera 7 #113-43 oficina 1[illegible]
Dirección electrónica	G_Nieto@Dell.com
Teléfono	5240900
Ciudad	Bogotá

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIAL
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 04 días del mes de febrero de 2020.

Nombre: German Felipe Nieto Jaimes
Cédula: 80.199.503
Cargo: Representante Legal
DELL Colombia Inc.
NIT 830035246 - 7

Nombre: Maryury Yasmin Romero Camargo
Cédula: 40.026.098
Cargo: Representante Legal
EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA
NIT 900129331 – 3

Aceptamos nuestra designación:

Nombre: German Felipe Nieto Jaimes
Cédula: 80.199.503
Representante Legal Principal de la Unión Temporal

Nombre: Maryury Yasmin Romero Camargo
Cédula: 40.026.098
Representante Legal Suplente de la Unión Temporal

Internal Use - Confidential

16 Notaría
Del Círculo de Bogotá

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante mi, EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C., Compareció:

NIETO JAIMES GERMAN FELIPE

Quien se identificó con: **C.C. 80199503**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en: www.notariaenlinea.com
33C2BAX1IF64H040

0jmpp9jimljj88j8j

ERG

Bogotá D.C. **17/02/2020** a las *3:11:26 p. m.*

FIRMA

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C.

Se autoriza de conformidad con el articulo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el articulo 3* de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

16 Notaría
Del Círculo de Bogotá

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante mi, EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C., Compareció:

ROMERO CAMARGO MARYURY YASMIN

Quien se identificó con: **C.C. 40026098**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en: www.notariaenlinea.com
UYZJ76WEAJCHGYKK

mnnyunikh7nyynyn

ERG

Bogotá D.C. **17/02/2020** a las *3:11:56 p. m.*

FIRMA

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C.

Se autoriza de conformidad con el articulo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el articulo 3* de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14701447858

(415)7707212489984(8020) 000001470144785 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 9 3 7 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL DELL EMC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 113 43 OF 1401

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
g_nieto@dell.com		5 2 4 0 9 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 2 0 0 2 0 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2020 - 08 - 03 / 19 : 13: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACERO RIVEROS GILBERTO
985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14701447858

(415)7707212489984(8020) 000001470144785 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 9 3 7 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insututos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 2 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 2 0 4	
81. Hasta	2 0 2 5 0 8 0 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14701447858

(415)7707212489984(8020) 000001470144785 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 9 3 7 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 1 9 9 5 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIETO	JAIMES	GERMAN	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 0 0 2 6 0 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	CAMARGO	MARYURY	YASMIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14701447858

(415)7707212489984(8020) 000001470144785 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 9 3 7 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 3 5 2 4 6	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
DELL COLOMBIA INC

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 0 0 2 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 1 2 9 3 3 1	3	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social
EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	6 0	2 0 2 0 0 2 0 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2020

Señores
A quien interese
Ciudad

Ref: Información de Cuenta

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que la compañía DELL COLOMBIA INC. con NIT 830.035.246-7 es cliente de Citibank Colombia S.A. a través de su cuenta corriente número 0062494018 desde noviembre de 1997.

Lo anterior no implica responsabilidad alguna de nuestra parte por efectos que se deriven en consecuencia de la presente.

Cualquier información adicional en CitiService: Bogotá 6383838 o desde el resto del país al 018000523838.

Cordialmente,

Citibank Colombia S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Citibank-Colombia S.A. Nit. 860.051135-4. Citi y el diseño del arco es una Marca Registrada de servicios de Citigroup Inc. Productos y Servicios financieros ofrecidos por Citibank-Colombia S.A.

Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep
N.I.T. 860041163
ORDEN DE COMPRA

Unión Temporal DELL EMC
N.I.T. 901399373
Carrera 7 # 113-43
Oficina 1401
Bogotá,
Atte: Angela Chaparro
angela.chaparro@dell.com
Teléfono: +57 1 5240915

Número de Orden	**75463**
No de Instrumento	
Instrumento agregación	**IAD Software I - Microsoft**
Fecha de Emisión	**03/09/21**
Fecha de Vencimiento	**02/12/21**
Comprador	**Angelica Malaver Gallego**
Ordenador del gasto	**Angelica Malaver Gallego**
Supervisor	**Jefe de Oficina Informática y Sistemas**
Teléfono	**3076200**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3.6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1,1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.**
Justificación	**Adquisición de licencias Microsoft VISIO, PROJECT y renovación del licenciamiento de correo electrónico OFFICE 365 E3.**

Enviar a
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Atte: Ana Dilfa Pardo Suarez

Facturar a
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Atte: Angelica Malaver Gallego

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	353	wms01--Q5Y-00006 Microsoft®O365E3Open ShrdSvr MonthlySubscriptions-VolumeLicense Government OLP 1License NoLevel Qualified Annual	280.0	Unidad	794.700,00	222.516.000,00
2	353	wms01--D86-05877 Microsoft®Visio®Standard 2019 Government OLP 1License NoLevel	8.0	Unidad	1.047.200,00	8.377.600,00
3	353	wms01--076-05838 Microsoft®ProjectStandard 2019 Government OLP 1License NoLevel	3.0	Unidad	2.345.500,00	7.036.500,00
4	353	wms01--IVA	1.0	Unidad	2.928.679,00	2.928.679,00

240.858.779,00 COP